

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 046 -2024-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de abril del 2024



VISTO:

el INFORME N° 083-2024-SBCH-SGPO, de fecha 27 de Marzo del 2024 , la Sub Gerencia de Proyectos de Obras alcanza el expediente Técnico: **ACONDICIONAMIENTO DE RAMPAS PARA EL INGRESO DE GALERIAS LA PLAZUELA DEL DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-DPTO LAMBAYEQUE**; informe N° 144-2024-SBCH/SGGI de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 005-2024-SBCH GGI. de fecha 25 de marzo del 2024 , Informe N° 228-2024-SBCH/GPP, de fecha 04 de abril del 2024, Informe Legal N° 00136-2024-GAJ/SBCH, de fecha 09 de abril del 2024 el proveído N°644-2024-SBCH/GG de fecha 10 de abril del 2024 de la Gerencia General para la emisión de acto resolutivo ;



CONSIDERANDO:

Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".



Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de la Sociedad de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.

Que, mediante el artículo 14.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 14.2 Las Sociedades de Beneficencia destinan como **máximo un 30%** de sus recursos para gastos administrativos, dependiendo de la clasificación aprobada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondiendo el saldo a la implementación de actividades comerciales y actividades de protección social.

Que a través de la **Ley 29973** Ley General de Personas con Discapacidad, en sus Disposiciones Generales art 4° Principios Rectores de las Políticas y Programas del Estado (..) inciso f) la accesibilidad. Igualmente en su art. 17° Condiciones de las Edificaciones Publicas y Privadas numeral 17.1:"Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios públicos, deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad (..).

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 046 -2024-GG-SBCH

Que, a través del informe N° 144-2024-SBCH/SGGI, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria solicita a la Gerencia General la construcción de Rampa de Acceso para personas con discapacidad en la Galería La Plazuela de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo., señalando que las rampas serán exclusivamente para el uso de discapacitados como elemento fundamental en la construcción de instalación accesible e inclusiva, brindando la posibilidad de acceder a diferentes espacios de "Galerías La Plazuela de manera autónoma y oportuna y garantizar su propia seguridad.

Que mediante informe N°083-2024-SBCH/SGPO emitido por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras, adjunta el Informe N° 05-2024-SBCH/GGI /JMLLM validando el Expediente Técnico "Acondicionamiento de Rampas para ingreso de las Galerías La Plazuela con un costo de S/.38,235.37 soles.

Que, conforme al Informe N° 228-2024-SBCH/GPP, de fecha 04 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Directiva Actualización y Modificación de la Directiva N° 01-2021-ULCP/SBCH-Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios y Obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo en su numeral 5.1.2 señala que "(...) en el caso de presentarse la necesidad de contratar un bien, servicio u obra que no se encuentre contemplado en el cuadro de necesidades, el área usuaria debe remitir su requerimiento acompañado de un informe técnico que sustente técnicamente la necesidad de contratación al área encargada del presupuesto para la evaluación de la disponibilidad presupuestal y de contar con dicha aprobación se remite a la Gerencia General para su aprobación y derivación al área encargada de la contrataciones para el inicio del trámite correspondiente, y . que si bien el servicio no se encuentra descrito en el cuadro de necesidades de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria se hace necesario mejorar las condiciones de los bienes inmuebles de la SBCH en cumplimiento de la Norma Técnica A 120 Reglamento Nacional de Edificaciones Ley 29973, y estando al Decreto Legislativo N° 1411, se indica que si existe disponibilidad presupuestal, el mismo que incluye un costo total de S/.38,235.37 soles.

Que, conforme a la ACTUALIZACION Y MODIFICACION DE LA DIRECTIVA N° 001-2021-ULCPSI/SBCH, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO en su Ítem Mecánica Operativa, números 6.1.2 el área usuaria es responsable de (..) elaborar Expediente Técnico según sea bien o servicio u obra a contratar y 6.1.3 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o Expediente Técnico, según sea el caso, deben estar aprobado y visado por el jefe o funcionario responsable del área usuaria. Siendo la Gerencia de Ingeniería a quien corresponde la conformidad del mismo.

Que, conforme a los LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACION DE BUENAS PRACTICAS DE GESTION DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, aprobado con Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP de fecha 15 de Julio de 2021, que en su Capítulo VII artículo 7.1 menciona el lineamiento 1, que hace referencia, la gestión de la contratación de bienes, servicios y obras, mencionando el procedimiento a seguir.

Que, mediante Informe Legal N° 00136-2024-OAJ/SBCH, de fecha 09 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en atención a las recomendaciones señaladas en el **Informe N°228-2024-SABCH/GPP** de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que si bien el servicio no se encuentra descrito en el cuadro de necesidades de la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria se hace necesario mejorar las condiciones de los bienes inmuebles de la SBCH en cumplimiento de la Norma Técnica A 120 Ley 29973, y estando al Decreto Legislativo N° 1411, se indica que si existe disponibilidad presupuestal, el mismo que incluye un costo total de S/.38,235.37 señalando que el Expediente Técnico denominado "Acondicionamiento de Rampas para el Ingreso de las Galerías la Plazuela", la directiva "Actualización y

Modificación de Directiva N°01-2021-ULCPS/SBCH Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes Servicios y Obras en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, los antecedentes y análisis expuestos, y recomienda se realicen las coordinaciones respectivas en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411 y a los Lineamientos de Buenas Prácticas, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para FORMALIZAR la Aprobación del Expediente Técnico de Rampas de Accesibilidad de las Galerías La Plazuela.

Que, mediante el proveído N°644-2024-SBCH/GG de fecha 10 de abril del 2024 de la Gerencia General dispone la emisión de acto resolutivo;

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO: ACONDICIONAMIENTO DE RAMPAS PARA EL INGRESO DE GALERIAS LA PLAZUELA DEL DISTRITO DE CHICLAYO-PROVINCIA DE CHICLAYO-DPTO LAMBAYEQUE, CON UN COSTO DE S/.38,235.37 SOLES (TRENTIOCHO MIL DOSCIENTOS TRENTICINCO CON 37/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencial de Administración, Gerencia de Ingeniera, Sub Gerencia de Tesorería, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos y todas las oficinas administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL